



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-A-MDB.

Villa Belén, 30 de setiembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 009-2024-GAT-MDB de fecha 27 setiembre del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria solicita al Gerente Municipal la Prórroga de Beneficios Tributarios y no Tributarios a favor de contribuyentes en merito a la **Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM-MDB**; El Oficio N° 0118-2024-MDB-OAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la prórroga de plazo de vencimiento hasta el 31 de octubre del 2024 de los beneficios tributarios y no tributarios aprobados mediante **Ordenanza N° 012-2024-CM-MDB**, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que el pago para la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°012-2024-CM-MDB**, se establece: "Beneficios Tributarios y No Tributarios a Favor de los Contribuyentes del Distrito de Belén para el año 2024";

Que, en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la citada ordenanza, se faculta al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia, los plazos de acogimiento, fechas de vencimiento y/o dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Que, en ese sentido, y siendo unas de las políticas de la actual gestión el de brindar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y se disminuya los altos índices de morosidad, se propone prorrogar las fechas de vencimiento para el pago al contado y Fraccionado del impuesto predial, la primera cuota del impuesto predial y primera cuota y segunda cuota de los arbitrios municipales, así como los beneficios por pago adelantado de arbitrios municipales 2024;

Estando a los fundamentos expuestos, conforme a las atribuciones conferidas y establecidos en el inciso 6), inciso 6) del artículo 20°, y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Tercera Disposición final y Complementaria de la Ordenanza Municipal 009-2023-CM-MDB, por medio del cual se faculta al Señor Alcalde para prorrogar la vigencia de misma mediante Decreto de alcaldía, por lo que:

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre del 2024, el plazo de vencimiento de la **Ordenanza Municipal N° 012-2024-CM-MDB**, que aprueba beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Belén para el año 2024.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital y la Oficina de Atención al Ciudadano e Imagen Institucional, el cumplimiento y la difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central la publicación en el Diario Oficial "La Región" la presente Ordenanza y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén (www.gob.pe), o Portal de Transparencia Estándar, para respectiva entrada en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CESAR MANUEL VIDUARRE FLORIDAS
ALCALDE